



GACETA DE MANILA.

Table with 2 columns: Precios de suscripción (En esta ciudad, En provincias) and Puntos de suscripción (Manila, Provincias).

Table with 2 columns: Precios de suscripción (En esta ciudad, En provincias) and Puntos de suscripción (Manila, Provincias).

Table with 2 columns: Precios de suscripción (En esta ciudad, En provincias) and Puntos de suscripción (Manila, Provincias).

2.ª SECCION.

Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 14 de Mayo de 1861.—Siendo imposible la estricta aplicacion del reglamento de elecciones municipales aprobado por S. M. á las que celebra anualmente el gremio de sangleyes de esta Capital, sin aclarar cual de las diferentes categorías del gremio deba representar en las operaciones electorales las de Cabezas de Barangay pasados, y en ejercicio de sus funciones que en el reglamento se designan, en paridad de circunstancias con los capitanes pasados, como con opcion al derecho electoral en los gremios de naturales y mestizos: este Superior Gobierno resuelve, oido y de conformidad con el dictámen del Sr. Asesor general y con lo prevenido en la última parte del artículo 9.º del referido reglamento, que sin derogar en lo mas mínimo las prescripciones y fórmulas de este, se introduzca en el mismo desde las próximas elecciones municipales que debe celebrar el gremio de sangleyes y sucesivas hasta la resolución del Gobierno de S. M., las siguientes aclaraciones, para hacerlo aplicable al espresado gremio:

1.ª En todas las citas del reglamento en que se habla de «Cabezas de Barangay pasados» deberá entenderse sustituida esta categoría por la de «individuo sangley que pague patente industrial de 1.ª clase.» En las que digan referencia con los «Cabezas de Barangay en ejercicio de sus funciones» por la de «sangley con patente industrial de 2.ª clase;» y en las en que se habla de «naturales ó mestizos,» deberá entenderse «sangley.»

2.ª Para obtener cualquier cargo conseqil, sea de Gobernadorcillo ó subalterno, el elegido deberá pertenecer á nuestra Sacrosanta Religion. Y será preferido para la aprobacion del cargo de Gobernadorcillo, el candidato en quien concurra la circunstancia de hablar castellano

Comuníquese al Sr. Gobernador Civil para su cumplimiento, con encargo de que lo haga circular entre los individuos del gremio de sangleyes de esta Capital; trasládese á la Capitania general y Real Audiencia, publíquese en la Gaceta de Manila, y elévese en consulta al Gobierno de S. M. en los términos acordados.—LEMERY.—Es copia.—J. Luis de Baura.

Manila 11 de Mayo de 1861.—Vacante accidentalmente la plaza de oficial auxiliar de la Administracion general de Correos de estas Islas por promocion del propietario D. Felipe Villegas á otro destino, y de conformidad con la propuesta al efecto formulada por el Jefe de la indicada dependencia, se nombra para servir en comision la espresada plaza dotada con el sueldo anual de cuatrocientos pesos á D. José Delgado y Pernia, que reúne las circunstancias necesarias para su desempeño. Comuníquese á quienes correspondan, publíquese en la Gaceta y archívese.—LEMERY.—Es copia.—El Secretario, Baura.

SECRETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA

Manila 11 de Mayo de 1861.—De conformidad con lo propuesto por la Intendencia general, con motivo de la nueva organizacion dada al personal de la Direccion general de Colecciones por Real orden número 171 de 7 de Febrero último, se nombra Inter-

ventor de esta dependencia, en comision, al oficial 1.º 1.º de la misma, D. Dominador Generoso de Quintana, con arreglo á lo prevenido en la Real orden núm. 302 de 15 de Febrero de 1858; debiendo por tanto pasar D. Evaristo Romero, que la sirve en igual concepto á desempeñar el destino de oficial 1.º 2.º de dicha Direccion; en lugar de D. Antonio Ramirez que es el propietario y con quien ha permutado, siendo Romero Administrador de Hacienda pública del Distrito de Capiz.—A los efectos correspondientes trasládese este Decreto al Tribunal de Cuentas, á la Intendencia general; publíquese en la Gaceta: dese cuenta al Gobierno de S. M. y verificado archívese.—LEMERY.—Es copia.—El Secretario interino, A. de Carcer.

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 14 de Mayo de 1861.

El Escmo. Sr. Capitan General de este Ejército, se ha servido disponer se publique en la orden general de este día, lo satisfecho que ha quedado del asco, brillantez y marcialidad con que se presentaron los Cuerpos de esta guarnicion en el acto de la gran parada que tuvo lugar en la tarde de ayer con el plausible motivo de ser el cumpleaños de S. M. el Rey (q. D. g.)—El Coronel Jefe de Estado mayor, José Ferrater.

Orden de la Plaza del 14 al 15 de Mayo de 1861.

Gefes de día.—Dentro de la Plaza, El Comandante D. Pablo Martínez y Corera.—Para San Gabriel, El 2.º Comandante D. Alejandro Blot y Frandelles.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas, Rondas, núm. 3. Visita de Hospital y Provisiones, primer Escuadron. Vigilancia de compra, núm. 3. Oficinas de patrullas, núm. 2. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 3.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

EDICTO.

Don Ramón Goñy, Capitan graduado, Teniente del Regimiento Infantería de Fernando 7.º núm. 3, y fiscal de una causa

Habiéndose fugado del calabozo del cuartel del Fortin con escalamiento de él, el soldado de la compañía de granaderos de este Regimiento Numeriano Soliman, lo cual tuvo lugar el domingo 14 de Abril próximo pasado, hallándose encausado por haber robado á su amo la cantidad de setenta pesos en plata, una cadena de oro, unas mancuernas del mismo metal y varias prendas de ropa; usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregón á dicho Numeriano Soliman, señalándole el cuartel de la Reina llamado del Fortin, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de diez dias que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa, y se sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra ordinario, por el delito que merezca pena mas grave, entre el de desercion y el que causó su fuga, habiendo el cotejo de una y otra pena: sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M. Figese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos. Manila 11 de Mayo de 1861.—Ramón Goñy.—Por su mandado, Miguel Ferrater, escribano de la causa

Artillería Maestranza de Filipinas.

Debiendo adquirir este establecimiento las materias que á continuación se relacionan, se avisa al público para los que quisieran hacer proposiciones á las tres subastas que con este fin tendrán lugar en el presente mes ante la Junta principal económica del Departamento, en los dias y horas siguientes:

REMATES.

Dia 16, á las once de la mañana.

RELACION DE MATERIAS. 40 tablones de guijo, de 3 varas de largo, 16 pulgadas de ancho y 9 id. de grueso.

- 40 id. de id., de 3 varas de largo, 14 pulgadas de ancho y 7 de grueso. 25 trozos de id., de 7 varas de largo, 18 pulgadas de ancho y 15 de grueso. 20 id. de molave, de 6 varas de largo, 18 pulgadas de ancho y 14 de grueso. 10 id. de id., de 2 varas de largo y diferentes gruesos. 16 id. de dongol, de 7 varas de largo, 10 pulgadas de ancho y grueso. 8 bordones de mangachapuy, de 6 varas de largo y 30 pulgadas de circunferencia. 6 id. de baticulin, de 4 varas de largo y 25 pulgadas de circunferencia. 20 id. de cabantas, de 3 á 4 varas de largo y 30 pulgadas de circunferencia. 20 tablas de bitoc ó lanan, de 5 varas de largo, 16 pulgadas de ancho y 1 1/2 de grueso. 400 escalabornes de lanutan.

Dia 17, á las once de la mañana.

- 20 quintales de cavilla redonda de hierro para pernos, tuercas, ejes, etc. 20 id. de planchas de id. 20 id. de cobre. 15 id. de cavilla de id.

Dia 18, á las once de la mañana.

- 160 toneladas de carbon mineral. 200 pipas de id. vegetal.

Los pliegos de condiciones de cada uno de los citados artículos se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta: Manila 14 de Mayo de 1861.—El Secretario, José Calvo.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 12 AL 13 DE MAYO DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Hong-kong, vapor de S. M. D. Antonio de Escario, su comandante el teniente de navio D. José Ostélet y Godos, en 4 dias de navegacion, trae la mala de Europa; y de pasajeros D. José Cembrano, español; Mr. Philip Tassbender Mr. Nathaniel Mason, ambos de nacion inglés, y cuatro chinos. De Taal, pontin núm. 171 San Pedro, en 3 dias de navegacion, con 644 bultos de azucar, 90 picos de cebollas y 1350 maderas de algodón: consignado al arriaz Saturnino Encarnacion. De Daet, bergantin-goleta núm. 13 Mira. Sra. de la Paz y Buen Viaje, en 17 dias de navegacion, con 1019 picos de abaca: consignado á los Sres. Russell y Sturgis, su patron Pedro Antonio Abad. De Taal, id. id. núm. 158 Concepcion (a) Filomena, en 3 dias de navegacion, con 271 trozos de banaba, narra y molave: consignado al patron Calixto Cabral. De Albay, bergantin núm. 15 Belis, en 10 dias de navegacion, con 1539 picos de abaca, 140,000 bejuocos partidos y 4 bayones de cacao: consignado á los Sres. Aguirre y Compania, su patron Don Manuel Poralta, y conducido un preso rematado, con oficio para el Alcalde de la cárcel pública de Tondo. De Tabaco en id., bergantin-goleta núm. 4 Sta. Ana (a) Beltrán, en 15 dias de navegacion, con 1200 picos de abaca: consignado á D. Francisco de Paula Cembrano, su patron Victoriano Arcenal, y de pasajeros 4 chinos. De Isla de Tabla en Romblon, pontin núm. 57 Sto. Angel Custodio, en 7 dias de navegacion, con 59 trozos de camagón, 17 id. de narra, 22 tablones de id., 74 bultos de guajo y 7000 bejuocos partidos: consignado á Manuel Callejas, su arriaz D. Juan Sainz. De Boac en Mindoro, pallebot núm. 54 Remedio, en 6 dias de navegacion, con 49 piezas de narra, 34 id. de camagón y 30,000 bongas: consignado á D. José María Baza é Hijos, su patron Ludovico Andrés.

BUQUES SALIDOS.

Para Capiz, bergantin-goleta núm. 66 Marina, su arriaz Donato Mariano. Para id., con escala en Burias, goleta núm. 87 Veloz, su arriaz Alejandro Atang. Para Tayabas, id. núm. 101 El Abrino (San Vicente Ferrer, su arriaz Eugenio Villarosa. Para Ilocos Sur, id. núm. 208 San Pedro, su arriaz Anacleto Andrajo; y de pasajeros tres soldados licenciados absolutos del Regimiento Infantería núm. 6. Para id., panco núm. 358 Sta. Potenciana, su arriaz Laurencio Aragoza.

Para Balayan, goleta núm. 220 *Leontius*, su arreez Vicente Apacible; y de pasajeros dos chinos.
 Para id. pontón núm. 187 *Remedio*, su arreez Dionisio Martínez; y de pasajero un chino.
 Para Taal, id. núm. 141 *Cordero*, su arreez Mariano de Guia.
 Para Zambales, panco núm. 414 *S. José*, su arreez Nicolás Marsal.
 Para id. id. núm. 447 *Nra. Sra. de la Paz*, su arreez Pantaleon Diquina; y de pasajero un chino.
 Para Nasugbu, lorchá núm. 17 *Enriqueta*, su arreez Roque Cañete.
 Manila 13 de Mayo de 1861.—Antonio Maymo.

DESDE EL 13 AL 14 DE MAYO.

BUQUES ENTRADOS.

De Micao, bergantín español *Nuevo Constante*, de 203 toneladas, su capitán D. Pedro de Celaya, en 13 días de navegación, tripulación 19, su cargamento general: consignado á D. Narciso Padilla: trae algunas cartas; y de pasajeros nueve chinos.
 De Liverpool, barca española *Pepeita*, de 299 toneladas, su capitán D. Antonio Garro, en 152 días de navegación, tripulación 14, su cargamento general: consignado á los Sres. Jenny y Compañía, trae algunas cartas.
 De Bristol, id. id. *Joaquina Victoria*, de 500 toneladas, su capitán D. Nicolás Goyorga, en 153 días de navegación, tripulación 16, su cargamento general: consignado á Sres. Tilson Hermann y Compañía, trae algunas cartas.
 De Hong-kong, fragata americana *Independence*, de 827 toneladas, su capitán Mr. Nelson Crovel, en 12 días de navegación, tripulación 23, en lastro: consignado á los Sres. Russell y Sturgis.
 De Gumbal en Albay, bergantín-goleta núm. 85 *Nuevo Rosario*, de 59 toneladas, en 7 días de navegación, con 706 pcos de abaca: consignado á los Sres. Russell y Sturgis, su patron Ambrosio Vallejos; y de pasajero un chino.
 De Daet, id. id. núm. 18 *Lucero*, de 150 toneladas, en 13 días de navegación, con 1345 picos de abaca: consignado á los Sres. Russell y Sturgis, su patron Antero Sanding.
 De Banton en Romblon, pañuello núm. 146 *Casaysay*, de 9 toneladas, en 9 días de navegación, con 3500 baratejas y 6 picos de abaca: consignado al arreez Raymundo Jasguo.
 De Ibayay, panco núm. 480 *Quirico*, de 14 toneladas, en 9 días de navegación, con 140 piezas de calantas, 400 id. de baraquilan, 6 cerdos, 5 piezas de cueros de carabao y 1 fardo de sinamay: consignado al arreez Ceferino Escano.
 De Balayan, pañuello núm. 56 *S. Juan*, de 39 toneladas, en 3 días de navegación, con 400 hultos de azúcar y 20 id. de algodón: consignado á Paulino Metra, su arreez Narciso de Castro.
 De Taal, panco núm. 454 *S. Vicente*, de 33 toneladas, en 5 días de navegación, con 409 hultos de azúcar y 50 picos de cebollas: consignado al patron Pedro de Castro.

BUQUES SALIDOS.

Para Albay, bergantín-goleta núm. 146 *Maria Dolores*, su patron D. Francisco Garrate.
 Para Misamis, id. id. núm. 114 *Príncipe de Asturias*, su arreez Vicente Neri.
 Para id., goleta núm. 127 *Nra. Sra. del Pilar*, su arreez Juan Roa.
 Para Albay, pañuello núm. 63 *María Elena*, su patron Juan Rafael.
 Para Magpoc y Calitayan, pontón núm. 29 *S. Agustín*, su arreez Simplicio Nava Francisco.
 Para Taal en Batangas, panco núm. 96 *Sta. Clara*, su arreez Narciso Diocno.
 Para id. en id. id. núm. 422 *Nra. Sra. de la Merced*, su arreez Leoncio Cargado.
 Manila 14 de Mayo de 1861.—Antonio Maymo.

Escritanía de Marina de Filipinas.

Se avisa al público que el día 23 del corriente mes de once á doce de su mañana, ante la Junta Económica del ramo se sacará á pública subasta la contrata por el término de tres años, del suministro de víveres y otros objetos para el servicio de los buques y divisiones del Apostadero, bajo las condiciones del pliego que se copia á continuación: advirtiéndose que el tipo de la subasta, precio mínimo, se publicará despues de recibidos los pliegos que contengan las proposiciones que se hagan y antes de abrirse la sesion, y que se tomarán informes para que sean las corrientes en la plaza.
 Isla del Romero, arrabal de Manila, á 2 de Mayo de 1861.—Eduardo Olgado.

Pliego de condiciones para la contrata del suministro de víveres y otros géneros para las dotaciones de los buques de la Armada, sus transportes y los que se fleten ó embarque por cuenta de la Hacienda de Marina, para oficiales de mar y marinería del depósito del arsenal de Cavite.

1.ª Será obligación del asentista suministrar á la Marina los víveres y géneros señalados en el adjunto pliego núm. 1 en la cantidad que le prevenga el Ordenador del Apostadero, á continuación de los pedidos que se hagan por los maestros de los buques de guerra ó de los que desempeñen tales funciones en los transportes ó embarcaciones que se fleten para fines del servicio por cuenta del Estado y los del arsenal de Cavite. Para las entregas se sujetará el asentista á los reconocimientos dispuestos por la Ordenanza de 1793 en el tratado 6.º título 3.º desde el artículo 14.º hasta el 23, á los cuales asistirá en representación de la Hacienda un Gefe ú Oficial del Cuerpo Administrativo de la Armada que nombre el Ordenador: en la inteligencia de que las galletas han de ser de figura cuadrada para los repuestos de campaña, según está mandado en Real orden de 7 de Agosto de 1828, y que antes de embarcarse deberá tener de 25 á 30 días de elaboración, bien cocida, de trigo limpio, y de que cuantos enseres y demas que entregue han de ser de la mejor calidad y convenientemente envasados.

2.ª Siempre que en el reconocimiento de que trata la condición anterior sean dados por insuministrables ó de mala calidad para su embarque alguno ó algunos víveres ó géneros, y el asentista ó sus representantes no se conformasen con aquella declaración, se nombrará un perito por la Hacienda de Marina y otro por el asentista para un segundo reconocimiento; y si es-

tuviesen discordes estos, se estará á la decisión de un tercero que se nombrará por la misma Hacienda.

3.ª El asentista se obligará á mantener constantemente los géneros necesarios á veinte mil raciones enteras ordinarias de armada, con vino en sus correspondientes envases, para cubrir cualquiera atención del servicio de la Armada que se le ordene: cuyo total se espresa en el pliego número 2, cuidando el Ordenador del Apostadero por medio de frecuentes reconocimientos que practique por sí ó por un Gefe ú Oficial del Cuerpo á quien comisionare el exacto cumplimiento de esta condición, para lo cual el asentista le franqueará en toda ocasión los almacenes de la provision.

4.ª Si en los tres últimos meses de la duración del contrato no hubiere el asentista despachado el depósito de las veinte mil raciones de que trata la condición anterior, continuará el suministro de su cuenta hasta que termine.

5.ª Cuando sea necesario repostar los buques con mayor número de raciones de las espresadas en la condición 3.ª, se dará aviso al asentista con un mes de anticipación á fin de evitar en tales casos todo motivo que entorpezca ó dilate el servicio.

6.ª El asentista tendrá obligación de arreglar los géneros que constituyen el depósito á fin de que formen el total de las veinte mil raciones, en caso de que la superioridad determine se aumente ó disminuya.

7.ª El asentista y sus dependientes obedecerán las órdenes que, con relacion á esta contrata, les dé el Ordenador del Apostadero, ó se le comuniquen por su conducto.

8.ª Las obligaciones que se contraigan por este contrato no podrán someterse á juicio arbitral: las dudas que puedan suscitarse sobre su cumplimiento ó rescision se resolverán por la via contenciosa administrativa y tribunales de Marina despues de agotados los trámites gubernativos.

9.ª Será obligación del asentista poner de su cuenta los víveres envasados, luego que estén reconocidos y declarados de recibo, al costado del buque que tenga que recibirlos, ó en el arsenal de Cavite, los que estén ordenados remitir á aquel sitio; y de cuenta de la Hacienda de Marina la conduccion que pueda hacerse á otros puntos para algun buque de la Armada ó transporte que estuviese fletado por ella y no se hallase en el citado puerto ó en el fondeadero de Manila.

10.ª Para dar cumplimiento á su contrata, el asentista podrá tener las embarcaciones, carros y demas que necesite, quedando exentos de ser embarcados por la Hacienda, justicias de los pueblos y demas autoridades, pero deberá dar un conocimiento exacto de los que emplee en el servicio de la Marina, al Ordenador del Apostadero, á fin de evitar los abusos á que pudiera dar lugar esta concesion: para lo cual el mismo Ordenador ó el Oficial del cuerpo administrativo en quien delegue, se cerciorará de la existencia de aquellos siempre y cuando lo cree conveniente.

11.ª El Ordenador del Apostadero por sí ó por medio del Oficial que nombre al efecto, reconocerá mensualmente, y además siempre que los juzgue conveniente la existencia del repuesto de víveres, que con arreglo á esta contrata ha de mantener el asentista, y este avisará la entrada en los almacenes de la provision del trigo, harinas y carnes, á fin de que el citado Oficial pase á reconocerlos acompañados de los correspondientes peritos, pudiendo hacer extensivas las espresadas formalidades á otros géneros que lo exijan á juicio del Ordenador ó de su subdelegado.

12.ª El asentista hará la remision de los víveres á los buques y destinos que se le ordene en virtud de su contrata, con guias de ordenanza triplicadas y valoradas: y en dos de ellas recogerá las tornaguías ó recibos.

13.ª La responsabilidad del asentista no cesa hasta la formal entrega de los víveres en los buques ó destinos á que los remita, siendo de su cuenta y riesgo los que se inutilicen y estravién, sin derecho á ningun abono por perjuicios, así como será de su cuenta la conduccion: pero si los citados víveres sufriesen derames ó pérdidas por mala maniobra ó por defectos en los aparejos ó eslingas al tiempo de recibirlos en los buques ó arsenal, se le abonará á dicho asentista su importe al precio de contrata, justificando el hecho con certificación del Contador visada por el Comandante.

14.ª En los cuatro primeros dias del mes siguiente al del suministro, presentará el asentista la cuenta del servicio que hubiese prestado en este, documentándola; primero: con los pedidos que hubiesen hecho los maestros, con la intervencion del Contador; en los cuales ha de recaer la conformidad del Interventor del Apostadero y la providencia del Ordenador para la entrega, segundo: los recibos de los maestros en dos de las tres guias de remision con la misma intervencion del Contador. Formada la cuenta valorada, en la que no figurará el valor de los envases por deberse considerar embebidos en él de los géneros que contengan, la presentará al Ordenador del Apostadero

quien la remitirá al Interventor para su exámen y liquidacion el que despachará al asentista libramiento contra la Tesorería general de Hacienda pública de estas Islas; sin embargo, por envase se entiende la bota, barril de carne ó menestra, pero no los sacos.

15. Serán de cuenta del asentista las pérdidas, estravios y mermas que ocurran en sus almacenes, sea por efecto de fuego celeste ó terrestre, invasion de enemigos ó por otras causas, sin que tenga derecho á ningun abono por iguales ó parecidos accidentes que le sucedan en las conducciones que haga á los almacenes de la provision, pues la Marina solamente ha de pagarle lo que entregue en los puntos que le haya designado.

16. En el caso de peste, contagio ó sitio, estará obligado el asentista á continuar el suministro sin interrupcion ni la menor variacion de esta contrata.

17. La subasta tendrá lugar ante la Junta del Apostadero en el dia y hora que se prefije, y se adjudicará al mejor postor: las proposiciones se dirijirán en pliego cerrado y se admiten desde luego hasta media hora antes de la señalada; los cuales serán abiertos oportunamente por el orden en que fueren presentados.

18. No se abrirá pliego de proposicion á la subasta sin que le acompañe ó se entregue en el acto carta de pago de la Tesorería general de Hacienda pública, de haber depositado en ella con tal objeto mil pesos fuertes, en efectivo, los cuales serán devueltos á todos aquellos á cuyo favor no se adjudique el remate, mediante certificación que le espedirá el Secretario de la Junta xisada por su Presidente espresiva de aquella circunstancia, á la que acompañará el interesado la citada carta de pago que le será devuelta para cangearla por el metálico; pero perderá su depósito aquel á quien se adjudique la contrata y no se presente á servirla.

19. El tiempo que ha de durar esta contrata será de tres años, contados desde el dia en que, aprobada por la Junta, haga el asentista la primera entrega.

20. Para responder el asentista al exacto cumplimiento de su contrata, presentará carta de pago de depósito en la Tesorería general de cuatro mil pesos fuertes en metálico ó en billetes del Banco Español-Filipino de Isabel II. Si falleciese el asentista ha de continuar la contrata por cuenta de sus herederos ó albaceas testamentarios durante los seis meses siguientes al fallecimiento, si antes no se pusiese el suministro á cargo de otro asentista ó por administracion, por haber terminado esta contrata. Pero si á los citados herederos ó albaceas testamentarios, conviniese continuar con dicha contrata por el tiempo que reste de ella, podrán verificarlo, haciéndolo presente por medio de oficio al Ordenador del Apostadero; en la inteligencia de que en ambos casos la han de servir bajo las propias reglas y condiciones aquí establecidas y sin variacion alguna.

21. Serán de cuenta del asentista los gastos de formacion de la escritura y testimonios de esta contrata, así como el de la impresion de los cien ejemplares que sean necesarios para las autoridades del Apostadero, oficinas militares, y de Administracion, Oficiales de detall y Contadores de los buques y demas puntos donde deban tener conocimiento de ella para su gobierno.

Cavite 6 de Abril de 1861.—Jacinto Belando.—Es copia, Olgado.

Intervencion de Marina del Apostadero de Filipinas.

NÚM. 1.

Relacion de las clases de víveres que, con arreglo á la condicion primera del proyecto de contrata, deberá entregar convenientemente embasados el asentista para el servicio de la Marina.

- Biscocho ordinario.
- Carne salada.
- Tocino salado.
- Menestra fina.
- Menestra ordinaria.
- Vino tinto catalan.
- Vinagre.
- Sal.

Cavite 6 de Abril de 1861.—Jacinto Belando.—Es copia.—Olgado.

NÚM. 2.

Relacion de los víveres que, con arreglo á la condicion tercera del proyecto de contrata, deberá conservar el asentista para repuesto de veintimil raciones.

- Biscocho ordinario. 22,500 libras.
- Carne salada. 7,500 idem.
- Tocino salado. 7,500 idem.
- Menestra fina. 3,125 idem.
- Menestra ordinaria. 39,062½ idem.
- Sal. 4 celeminas.
- Vino tinto catalan. 20,000 cuartillos.
- Vinagre. 125 gantas.

Cavite 6 de Abril de 1861.—Jacinto Belando.—Es copia.—Olgado.

NÚM. 3.

Relacion de las raciones que ha de suministrar la Marina con los géneros que le facilite al contratista, en cumplimiento de la 1.ª condicion de su contrata con el fin de valorarlas para conocer el precio á que saldrán á la Hacienda.

RACIONES EUROPEAS.

		Cént. de peso.
48	onzas de biscocho ordinario.....	0.0
3	onzas de carne salada.....	0.21 ¹⁵ / ₁₆
3	onzas de tocino salado.....	0.2 ¹⁵ / ₁₆
2 ¹⁷ / ₂	onzas de menestra fina.....	0.1 ¹⁵ / ₁₆
3 ³ / ₄	onzas de menestra ordinaria.....	0.1 ¹² / ₁₆
1/1000	avos de celemin de sal.....	0.0 ¹ / ₁₆
		0.15 ³ / ₈

RACIONES INDÍGENAS.

27 ¹ / ₂	onzas de arroz.....	0.3 ⁰ / ₁₆
3	onzas de carne salada.....	0.2 ¹⁵ / ₁₆
3	onzas de tocino salado.....	0.2 ¹⁵ / ₁₆
3/20	avos de chupa de sal.....	0.0 ¹ / ₁₆
3/20	avos de chupa de vinagre.....	0.0 ¹ / ₁₆
		0.9 ³ / ₈

Cavite 6 de Abril de 1861.—Jacinto Belando. Es copia.—Olgado.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe se compromete á suministrar los viveres que necesite la Marina del Apostadero por término de tres años, bajo las condiciones publicadas en la Gaceta de á los siguientes precios:

	Pesos fuertes.
Quintal de viscocho ordinario á	
de carne salada.....	
de tocino salado.....	
garbanzos.....	
de frijoles.....	
de arroz.....	
Arroba de vino tinto Catalan á.....	
de vinagre.....	
Celemin de sal.....	
Pan de 24 onzas para racion de puerto á.....	

Fecha y firma.—Es copia.—Olgado. 0

ANUNCIOS OFICIALES.

Secretaria general del Gobierno Superior de Filipinas.

Habiéndose invitado al Esmo. Sr. Gobernador Capitan General por la comision nombrada en la Península para socorrer á las desgraciadas víctimas de las últimas inundaciones ocurridas en Granada, y deseoso S. E. de corresponder no solo á la invitacion circunscripta á dicho punto, sino tambien hacerla estensiva á las demas provincias de la metrópoli que han experimentado igual siniestro; se anuncia de su orden en la Gaceta para que los que gusten contribuir á tan filantrópica empresa, remitan el importe de las cantidades por que se suscriban al Sr. Coronel de Infantería D. José Iusa ó al Sr. Regidor del Esmo. Ayuntamiento D. Vicente Boltri, comisionados al efecto por dicho Esmo. Sr.

Manila 7 de Mayo de 1861. J. Luis de Baura. 3

Administracion general de la renta de Aduanas de Filipinas.

De doce á dos de la tarde del jueves 16 del actual, se venderán en esta Administracion en subasta pública, con sujecion á lo dispuesto en el artículo 45 de la Instruccion reglamentaria de la Renta, varios efectos sin conocido dueño, que á continuacion se espresan, con la obligacion de reexportar el tabaco y vino de China que figura en los mismos, y bajo el tipo en progresion ascendente de los precios que se marcan.

200 libras de camote seco, á 5 ps. pico.

136 id. de dulce seco, á 1 real libra.

Con destino á la reexportacion.

239 libras de tabaco de China, á 4 rs. libra.

100 tarros de á un cate de vino de China, á 1 peso uno.

Manila 11 de Mayo de 1861.—Ormaechea. 0

El jueves 16 del corriente, de doce á dos de la tarde se sacarán de nuevo á subasta pública en esta Administracion los 237,420 anzuelos decomisados, bajo el tipo en progresion ascendente de 1 real millar.

Manila 11 de Mayo de 1861.—Ormaechea. 0

BANCO ESPAÑOL FILIPINO DE ISABEL II.

Por disposicion del Sr. Comisario Régio, se convoca á Junta general de accionistas para el día 20 del entrante, á la hora de las once en punto de la mañana.

En ella, despues de enterarse los Sres. accionistas de la situacion del Banco por medio de la memoria y balance general que presentará la Junta de gobierno, procederán al nombramiento de cuatro consiliarios y á la votacion de las ternas para los cargos de un director y de sindico de eleccion.

Durante los quince dias precedentes á la celebracion de la Junta general, estarán de manifiesto en las oficinas del Banco los balances y los libros que á ellos se refieren, con el fin de que puedan enterarse los señores accionistas.

La asistencia á la Junta es personal, y solo las mugeres casadas, los menores y los establecimientos públicos podrán concurrir por medio de sus representantes legitimos. Las viudas y solteras podrán nombrar al efecto apoderados especiales.

Manila 20 de Abril de 1861.—El Secretario, José Corrales. 6

Junta de Comercio.

Debiendo empezar el día 1.º de Junio prócsimo las lecciones de la Escuela Náutica, Teneduria de libros y lengua inglesa, se admiten las solicitudes de los alumnos hasta el mencionado dia de la primera leccion.

Secretaria de la Junta 6 de Mayo de 1861.—J. Gabriel Gonzalez y Esquivel. 0

Administracion depositaria de Hacienda pública

DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Quedan al espendio público en la Tercena de esta Administracion, calle de Anloague, núm. 14, ejemplares de la Guia de forasteros de estas Islas correspondiente al año actual, á los precios siguientes:

Encuadernacion en rústica.....	\$ 1.00
Idem en holandesa.....	1.50
Idem en gauré.....	1.75

Binondo 10 de Mayo de 1861.—Llanos. 0

Administracion general de Correos

DE FILIPINAS.

La correspondencia para Europa via de Suez y sus escalas, así como la de Cochinchina, se remitirá por esta oficina al puerto de Hong-kong el martes 21 del corriente. En su consecuencia la reja del franqueo y el buzón de esta Administracion se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado dia.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz, se recogerán á las TRES y hasta la misma hora se admitirán las CARTAS CERTIFICADAS.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 14 de Mayo de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 3

La barca española María Rosario con destino á Singapor, saldrá el miércoles 15 del corriente, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 14 de Mayo de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 0

Administracion de la estafeta de Cavite.

CARTAS DETENIDAS POR INSUFICIENTE FRANQUEO.

Números.

Día 2 de Mayo.

66 D. Apolinario Cayetano..... Wampo,

Día 4

67 D. Eduardo Reymin..... Mérida.

Día 1.

68 D. José Pidre Mayor..... Meyra-Galicia.

Cavite 11 de Mayo de 1861.—El Administrador, Ramon Dizon. 3

Escribania general de Hacienda.

Por providencia del Sr. Contador general de Ejército y Hacienda, se hace saber al público que el día veinticuatro del actual á las doce de su mañana, se celebrará almoneda en el despacho de S. S.ª para vender en subasta pública, tres romanas la una grande, bajo el tipo en progresion ascendente de trece pesos treinta y cuatro céntimos y las dos pequeñas á diez pesos sesenta y siete céntimos cada una. Los que quieran hacer licitacion se presentarán el dia, hora y local espresados.

Manila 11 de Mayo de 1861.—Mariano Saló. 2

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por disposicion del Sr. Intendente general de esta Isla de Luzon y adyacentes, se hace saber al público que se suspende hasta nuevos anuncios la subasta de obras de reparacion en la casa de campo de Malacañan, cuyo acto estaba anunciado para el 15 del actual.

Manila 13 de Mayo de 1861.—Mariano Saló. 2

Asi mismo se hace saber al público que se suspende de igual orden la subasta anunciada en la Gaceta de hoy 13 de obras de reparacion y ensanche en la Administracion de Rentas Estancadas en la calle de Anloague, hasta nueva disposicion. Manila 13 de Mayo de 1861. Mariano Saló. 2

Se anuncia al público, que el día 25 del actual se sacará nuevamente á licitacion el servicio de conducciones interiores de tabaco de Cagayan y la Isabela, ante la espresada Junta reunida al efecto en la Intendencia á las doce de su mañana, con arreglo á los tipos y demas condiciones que se espresan en los pliegos anunciados en la Gaceta del 15 de Febrero y otros posteriores, con la única reforma de la 1.ª parte de la condicion 3.ª del pliego de obligaciones de la Hacienda, que se entenderá del modo siguiente:

«Que en lugar de los 16 cascos que debian ponerse en Cagayan hasta fin de Julio venidero, se pongan los que se puedan, sustituyendo el resto para cubrir el servicio del primer año con Birais ú otras embarcaciones que no cargue menos de euarenta tercios y que para los años sucesivos se han de comprometer á completar dicho número de cascos, ó sustituirlos con lorchas acondicionadas en forma especial para aquellos rios, las que calando menos que los cascos reciban doble carga que estos.»

Quedando por tanto vigente la 2.ª parte de dicha condicion.

Los que quieran hacer proposiciones se presentarán el dia, hora y en el lugar designados, en papel competente.

Manila 14 de Mayo de 1861.—Mariano Saló. 2

El día 24 del actual se venderán en pública subasta ante la espresada Junta reunida al efecto en la Intendencia general de Luzon é Islas adyacentes 4187 arrobas ó sean 12,970 millares de tabacos de las menas superiores que se espresan en el estado y con sujecion al pliego de condiciones que subsiguen.

Los que quieran licitar se presentarán el dia y en el lugar espresados á las doce de la mañana. Manila 13 de Mayo de 1861.—Mariano Saló. 2

Administracion general de Rentas Estancadas

DE FILIPINAS.

Pliego de condiciones que redacta esta Administracion general, para la venta de 4187 arrobas, ó sean 12,970 millares de tabacos de menas superiores, con destino á la esportacion, cuya pública subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que debe celebrarse el 24 del que rige, en cumplimiento de lo dispuesto por la Intendencia general de Ejército y Hacienda en comunicacion de 10 del actual.

1.ª El espresado número de millares de tabacos se distribuirá en 160 lotes distintos, especificándose las clases de que se componen, y los envases en que están acondicionados, en el estado adjunto que estará de manifiesto en el acto del remate.

2.ª Se tomará por tipo para abrir postura el valor que tiene cada millar á precio de estanco, y las mejoras se harán sobre dicho valor.

3.ª Adjudicados que sean los lotes, los señores compradores introducirán directamente su valor en la Tesorería general de Hacienda pública, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 11 de Diciembre de 1857, y en las monedas de oro y plata por mitad, conforme lo espresado en la regla 1.ª del artículo 4.º del Decreto de la Superintendencia Delegada de Hacienda de 4 de Diciembre último, inserto en el Boletín Oficial, y á los ocho dias de aprobado el remate ó antes, espidiéndose previamente por la Administracion general del ramo los documentos necesarios al efecto.

4.ª A los treinta dias de verificada la subasta, ó antes, procurarán los interesados extraer de los Almacenes del ramo el tabaco rematado, pues de lo contrario será de cuenta de estos el quebranto que pasado dicho plazo podrá sufrir el artículo. Al efecto, la Administracion general les proveerá de las credenciales necesarias, así como la certificacion que corresponde para poder justificar ante los funcionarios de la Aduana la legítima procedencia de él, á fin de que obtengan la autorizacion competente de aquellos, para que tengan lugar la esportacion del mismo al extranjero.

5.ª El artículo será entregado en los depósitos que tiene la Renta en esta Capital situados en Binondo, para mayor comodidad de los compradores.

6.ª y última. Si aconteciere que al tiempo de entregar los efectos notasen algunos envases averiados, se obliga la Renta á reponerlos, sufragando esta los gastos que infiera dicha operacion.

Manila 11 de Mayo de 1861.—El Administrador general, Victoriano Jareño.—El Interventor general, Manuel Sanchez Caballero. Es copia.—Mariano Saló. 2

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

DEMOSTRACION del número de millares y arrobas de tabucos de cada clase de menas superiores y cigarrillos destinado a la esportacion, que se pondrá en venta a pública subasta ante la Junta de Reales almonedas de esta capital, el día 24 del que rige, con expresion de los lotes en que se halla distribuido.

Table with columns for lot numbers, Imperial, Regalia, Caballero, Lón dres, Habano, Cortado, Millares, Arrobas, Su valor, and TOTAL. It lists various tobacco lots and their corresponding values in millares and arrobas.

Manila 11 de Mayo de 1861.—El Administrador general, Victoriano Jaréno.—El Interventor general, Manuel Sanchez Caballero.—Es copia, Mariano Saló.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por disposicion del Juzgado segundo de la provincia, y a solicitud del Sr. albacea del finado D. Prudencio de Santos, se venderá en subasta pública la lancha Voladora, surta en el rio de esta Capital, bajo el tipo de setecientos pesos plata, para cuyo acto se señalan los dias 16 y 17 del actual, en el primero se admitiran las proposiciones que hicieren y en el segundo se rematará en el mejor postor de once a doce de la mañana en los estrados del Juzgado.

Binondo 11 de Mayo de 1861.—Eduardo Olgado.

Por providencia del Juzgado segundo en la causa núm. 1358 que se sigue contra Pedro Alcántara sobre muerte, se cita, llama y emplaza a Manuel de los Santos, cochero que ha sido de D. Isabel Herrera, para que por el término de tres dias contados desde esta fecha se presente en esta Alcaldía a declarar en la misma.

Binondo 8 de Mayo de 1861.—Eduardo Olgado.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor segundo de esta provincia, y a solicitud del defensor, se cita a junta general a los acreedores del finado D. Valentin Garcia, para cuyo acto se señala el dia 31 del actual, a las doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado.

Escritania de mi cargo 7 de Mayo de 1861.—Eduardo Olgado.

D. Mariano Oscariz, Coronel de Infantería, Gobernador M. y P. de la provincia de Cavite y Alcalde mayor sustituto de a misma, etc.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo a Celedonio Manalo, soltero, de veinticinco años de edad, natural y vecino del pueblo de Maragondon, de estatura y cuerpo regulares, color trigueño con algunas cicatrices de viruelas en el rostro y granitos en la frente, siendo hijo de los finados Ignacio y Anacleto Angen, para que en el término de treinta dias se presente en este Juzgado a contestar a los cargos que contra él resultan de la causa núm. 1454 ramo separado de la núm. 1371 que se instruye sobre robo; bien entendido que se le oirá y se le hará justicia en lo que la tuviere y de lo contrario le parará el perjuicio que hubiere lugar. Y para que no alegue ignorancia espido el presente.

Dado en Cavite a siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno. Mariano Oscariz.—Por mandado de S.S., Justo Mejillano.

7. SECCION.

Distrito de Masbate y Ticao.

Novedades desde el 13 de Abril al de la fecha.

Salud Pública.—Sin novedad. Cosechas.—La blanda en el presente año, de pajay ha sido regular en los pueblos que se dedican a la agricultura.

OBRAS PÚBLICAS.—Continúan los trabajos medionados en el parte del 6 de Abril.

Precios corrientes en la Cabecera, Mobo, Uson, Palanas y S. Fernando.

Palay, 1 peso 50 cént. cavan; arroz, 3 ps. id.; trozos, 12 cént. vara; brea blanca, 12 cént. arroba; id. negra, 6 cént. id.; bejuocos, 1 peso ciento.

Movimiento marítimo en los puertos siguientes:

BUQUES ENTRADOS

Día 19 de Abril.

De Samar, bergantin-goleta Meteor, con aceite al puerto de Magdalena.

De Manila, id. id. S. Antonio, en lastre; al idem de Mobo.

Uson 20 de Abril de 1861.—Manuel Brabo.

Distrito de Lepanto.

Novedades desde el día 20 del actual al de la fecha.

Salud Pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Se empieza en algunas rancherías el corte de la del palay; siguiendo en buen estado la del tabaco.

OBRAS PÚBLICAS.—Continúa trabajándose en el camino a Angaqui, a pesar de que los aguaceros sufridos en la semana anterior han impedido se adelanten las obras lo que cree de esperar.

Cayan 27 de Abril de 1861.—José Marina.

Provincia de Misamis.

Precios de los cereales y otros frutos.

Abacá de Dapitan, 2 ps. 12/4 cént. pico; aceite de id., 3 ps. 50 cént. tinaja; arroz de id., 3 ps. cavan; cacao de id., 25 ps. id.; cocos de id., 2 ps. 50 cént. millar; bejuocos de id., 6/2 cént. ciento; cera de id., 45 ps. quintal; abacá de Misamis, 2 ps. 12/4 cént. pico; aceite de id., 3 ps. 50 cént. tinaja; arroz de id., 3 ps. cavan; cacao de id., 31 ps. 50 cént. id.; cocos de id., 2 ps. 50 cént. millar; bejuocos de id., 6/2 cént. ciento; cera de id., 45 ps. quintal; abacá de Iligan, 2 ps. pico; aceite de id., 3 ps. 50 cént. tinaja; arroz de id., 3 ps. cavan; cacao de id., 28 ps. 50 cént. id.; cefa de id., 6 ps. 50 cént. id.; cocos de id., 2 ps. 50 cént. millar; bejuocos de id., 6/2 cént. ciento; cera de id., 45 ps. quintal; abacá de Cagayan, 2 ps. 25 cént. pico; azúcar de id., 1 peso 87/4 cént. id.; aceite de id., 3 ps. tinaja; arroz de id., 3 ps. cavan; cacao de id., 31 ps. 50 cént. id.; cefa de id., 7 ps. 50 cént. id.; oro de id., 15 ps. 50 cént. tael; sibucan de id., 75 cént. pico; cocos de id., 2 ps. millar; bejuocos de id., 6/2 cént. ciento; cera de id., 50 ps. quintal; carey de id., 4 ps. 50 cént. cate; maiz de id., 75 cént. cavan; abacá de Catarman, 2 ps. 25 cént. pico; aceite de id., 3 ps. 50 cént. tinaja; arroz de id., 3 ps. cavan; cacao de id., 31 ps. 50 cént. id.; cocos de id., 2 ps. millar; bejuocos de id., 6/2 cént. ciento; carey de id., 4 ps. 25 cént. cate; maiz de id., 1 peso cavan.

MOVIMIENTO MERCANTIL.

BUQUE ENTRADO.

Vapor de S. M. Narvaez, remolcando una cañonera, llevando el primero a su bordo al Esemo. Sr. Comandante general de Marina del Apostadero de estas Islas.

BUQUES SALIDOS.

Para Manila, bergantin-goleta Cantabria, capitán D. Vicente Cepeda, su cargamento 460 picos de abacá.

Vapor de S. M. Narvaez, remolcando una cañonera, llevando el primero a su bordo al Esemo. Sr. Comandante general de Marina del Apostadero de estas Islas. Cagayan 22 de Abril de 1861.—Anastasio Garaco de la Peña.

Provincia de Albay.

Novedades desde el día 1.º al de la fecha.

Salud Pública.—Sin novedad.

Cosechas.—La del abacá es de muy poca consideracion por lo infimo del precio a que se paga este artículo.

OBRAS PÚBLICAS.—Se continúan las detalladas en los partes anteriores, habiéndose terminado, el puente de Ravis en la carretera provincial del partido de Tabaco.

Precios corrientes en Guinubatan, mercado central de la provincia.

Abacá, 2 ps. 25 cént. pico; arroz, 1 peso 75 cént. cavan; azúcar, 7 ps. 50 cént. pico; aceite, 37 cént. ganta; brea, 37 cént. arroba; cocos, 6 ps. 25 cént. millar; cacao, 1 peso 50 cént. ganta; sal, 2 ps. cavan; panocha, 50 cént. ciento; bejuocos, 6 id.

Movimiento marítimo en los puertos siguientes:

BUQUES ENTRADOS.

Día 22 de Abril.

De Manila, goleta Flor del Mar, con sal; al puerto de Putiao.

Día 3 de Mayo.

De Manila, goleta Severina, con sal; al puerto de Santo Niño.

Día 5 de Mayo.

De Manila, bergantin-goleta Rafael, con tabaco y pólvora; al puerto de Legaspi.

Día 6 de Mayo.

De Manila, bergantin-goleta Rosario, con petates; al puerto de Legaspi.

Día 18 de Abril.

Para Manila, goleta Magdalena, en lastre; del puerto de Putiao.

Día 3 de Mayo.

Para Manila, bergantin Betis, con abacá; del puerto de Legaspi.

Día 5 de Mayo.

Para Manila, bergantin-goleta Rosario, con abacá; del puerto de Tabaco.

Albay 8 de Mayo de 1861. Manuel Pineda.